



## PROPUESTA

### ***Identificación del expediente***

Núm.Exp.602/2019/eSUB

### **APROBAR EL CONVENIO CON LA ENTIDAD A.E. EVASION RUNNING VILANOVA PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AÑO 2019**

### **Relación de hechos**

Dado la solicitud presentada por la entidad A.E. EVASION RUNNING VILANOVA para la concesión de la subvención nominativa del año 2019.

Visto el informe favorable del Jefe de Servicio de Deportes.

Dado que existe la aplicación presupuestaria 33.3410.48107 SUBVENCIÓN A.E. EVASION RUNNING VILANOVA con un importe de 3.000 €.

### **Fundamentos de derecho**

1. Visto lo dispuesto en los artículos 25, 28 y 57 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local relativo a las competencias del municipio.
2. Visto los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
3. En aplicación del artículo 6 de la Ley 19/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público.
4. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Artículos 108 a 112 de la Ley 26/2010. De 3 de agosto, del procedimiento administrativo de Cataluña.
6. Artículos 150 y 191, del Decreto Legislativo 2/2003, del texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña.
7. Artículos 303 a 311, del Decreto 179/95, de 13 de junio, ROAS.
8. En aplicación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por decreto de la alcaldía de 25 de junio de 2019 publicado en el BOPV en fecha 3 de julio de 2019.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente:



AJUNTAMENT DE  
**Vilanova i la Geltrú**  
Regidoria d'Esports

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** - Aprobar el convenio de colaboración con la entidad **A.E. EVASION RUNNING VILANOVA para el otorgamiento de una subvención** que se adjunta a continuación:

### **CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILANOVA I LA GELTRÚ, Y LA ENTIDAD A.E. EVASION RUNNING VILANOVA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA MEDIA MARATÓN CIUDAD DE VILANOVA AÑO 2019**

---

#### **I.- ENTIDADES QUE INTERVIENEN**

EL **AYUNTAMIENTO DE VILANOVA I LA GELTRÚ**, representado por la Alcaldesa **OLGA ARNAU SANABRA** asistida por el Secretario General de la Corporación, Isidre Martí Sardà.

De la otra parte, **OSCAR MERCADER LÓPEZ** con DNI 47639837Y en calidad de presidente de la entidad **A.E. EVASIÓN RUNNING VILANOVA** con NIF G65839102.

#### **II. ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN**

Que A.E. EVASIÓN RUNNING VILANOVA es una entidad deportiva inscrita en el registro de entidades deportivas de la Generalidad y el registro del Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú.

Que es voluntad del Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú y el A.E. EVASION RUNNING VILANOVA colaborar para promover y mejorar la salud, educación, formación e integración de la población de nuestra ciudad mediante la práctica deportiva.

Por su parte, el Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú por medio de la Concejalía de Deporte tiene la voluntad de propiciar la divulgación de esta actividad deportiva.

La propuesta de formalizar esta relación por la vía de convenio es que A.E. EVASIÓN RUNNING VILANOVA es la única entidad que organiza la Media Maratón Ciudad de Vilanova 2.019.

Que la minuta del convenio fue aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2019.

Por todo ello, las partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

#### **PACTOS**



## **PRIMERO. - OBJETO Y ÁMBITO DEL CONVENIO**

1.1.- El objeto del presente convenio es establecer las condiciones para la ejecución y desarrollo de la subvención nominativa otorgada por JGL de fecha 26 de noviembre de 2019.

1.2.- A través del presente convenio se canaliza la colaboración de las partes firmantes en relación a la actuación mencionada anteriormente, dado que en esta confluyen armónicamente el interés específico de la entidad local y de la entidad.

El interés específico del Ayuntamiento se manifiesta en la conexión entre las actuaciones que son objeto de este convenio, las competencias legales de dicho ente en la materia o sector afectados y los títulos competenciales relativo al fomento de los intereses municipales.

## **SEGUNDO. - COMPROMISOS Y ACTUACIONES.**

### **2.1.- Por parte del Ayuntamiento**

- La Concejalía de Deportes se compromete a colaborar en la organización de la Media Maratón Ciudad de Vilanova año 2019.
- Autorizar a A.E. EVASION RUNNING VILANOVA la organización de la Media Maratón Ciudad de Vilanova año 2019.
- Otorgar una subvención nominativa de 3.000 € por la organización de la Media Maratón Ciudad de Vilanova año 2019
- Acoger, convocar autoridades y hacer difusión del acto de presentación de la carrera.
- Garantizar la seguridad del circuito, si es necesario asumiendo más infraestructuras y servicios sanitarios.
- Facilitar material de infraestructura necesario, propiedad del Ayuntamiento y su transporte hasta el lugar de realización de la actividad.
- Tramitar los permisos pertinentes.
- Cesar la utilización de las Pistas de Atletismo Carmen Sugrañes Blay.
- Difundir la actividad en los medios de comunicación municipal.

### **2.2.- Por parte del A.E. EVASION RUNNING VILANOVA**

- Colaborar en actividades deportivas que organice la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento.
- Organizar la Media Maratón Ciudad de Vilanova año 2019 que se llevará a cabo el día 15 de diciembre de 2019.



AJUNTAMENT DE  
**Vilanova i la Geltrú**  
Regidoria d'Esports

- Tramitar la validación del circuito.
- Adquirir los trofeos para la clasificación general.
- Incluir la marca "Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú" en todas las comunicaciones y publicaciones que realice.

En todo caso, se entenderá aceptada la subvención por parte del A.E. EVASION RUNNING VILANOVA con la firma de este convenio.

### **TERCERO. - INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS.**

3.1.- El incumplimiento del presente convenio por cualquiera de las dos partes puede dar lugar a su resolución.

En caso de que la entidad estime que ha habido incumplimiento por parte de la administración, deberá presentar una solicitud por escrito que el Ayuntamiento deberá resolver en el plazo de un mes.

La desestimación expresa o presunta de esta solicitud será susceptible de recurso administrativo de reposición de forma potestativa o directamente de recurso contencioso administrativo.

3.2.- En caso de que la entidad incumpla alguno de los pactos previstos en este convenio, el Ayuntamiento podrá, previa audiencia de la entidad / administración / particular resolverlo el convenio, notificándolo a la entidad.

3.3.- En su caso, el Ayuntamiento podrá aplicar, en vía administrativa, cualquiera de las medidas cautelares previstas en la legislación vigente.

### **CUARTO. - RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.**

La responsabilidad que se pueda generar frente terceros, a consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de este convenio corresponde a la entidad ejecutora material de las actuaciones.

### **QUINTO. - FORMA DE PAGO**

El importe de la subvención se abonará de la siguiente forma:

- 50% del total de la subvención concedida: una vez redactada la resolución y aprobada por la Junta de Gobierno Local.
- 50% restado de la subvención: se hará efectiva una vez la entidad haya justificado correctamente la aplicación del 100% del importe de la subvención.

Cuando el beneficiario sea deudor del Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con la deuda del beneficiario, previa solicitud del mismo.



AJUNTAMENT DE  
**Vilanova i la Geltrú**

Regidoria d'Esports

## **SEXTO. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.**

7.1 Para percibir la totalidad de la subvención otorgada, deberá justificar que la subvención se ha invertido en la finalidad para la que fue concedida mediante la presentación, en el plazo de 3 meses después de la finalización de la actividad y hasta 31 de enero del ejercicio siguiente al de la convocatoria, como máximo, de la siguiente documentación:

- **Memoria de ACTIVIDADES:** detalle de las actividades realizadas en cada uno de los programas subvencionados, indicando el funcionamiento, la participación, la consecución de los objetivos y propuestas de mejora. También se incluirá un ejemplar de toda la documentación y difusión editada por la actividad subvencionada, en la que deberá figurar la colaboración del Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú.

- **Memoria ECONÓMICA:** relación de justificantes económicos en una hoja resumen, que se acompañará del original o la copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio de los gastos efectuados con motivo de la actividad objeto de subvención, por importe mínimo de la subvención concedida.

- Estos documentos deberán tener las siguientes características
  - La fecha deberá corresponder a la temporada en que se ha llevado a cabo la actividad subvencionada.
  - Deberán cumplir el resto de los requisitos técnicos y formales exigidos por la normativa fiscal (NIF y nombre del proveedor, fecha, cuantía, concepto, IVA, importe total, etc.)
  - Deberán estar efectivamente pagadas.
- Solicitud de pago del importe justificado, firmada por la persona que ostente la representación.

7.2. Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se otorgará un plazo de 15 días para su subsanación. El incumplimiento en plazo de la obligación de justificación o la justificación insuficiente comportará el desistimiento por parte del beneficiario de la subvención concedida o el reintegro de la cantidad indebidamente percibida.

## **SÉPTIMO. - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el Pacto Segundo, el beneficiario deberá cumplir las condiciones establecidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, las establecidas en este convenio. En todo caso, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad para la que se otorga la ayuda en los términos y plazos establecidos en este convenio.
- b) Notificar por escrito al Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú cualquier incidencia en el cumplimiento de las obligaciones establecidas mediante la presentación de un



AJUNTAMENT DE  
**Vilanova i la Geltrú**

Regidoria d'Esports

informe por escrito, tan pronto como se produzca, con justificación de las causas que lo originan

c) Comunicar por escrito las modificaciones relativas al beneficiario, como un cambio en los medios humanos, un cambio de dirección o cualquier otra modificación que tenga trascendencia para el seguimiento de la subvención

d) Incluir en toda información y publicidad que se haga del proyecto o actividad subvencionada, cualquiera que sea el medio de difusión escogido o el lugar de realización, el logotipo del Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú. Asimismo, el beneficiario deberá hacer constar en todo el material editado que éste ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú.

e) Comunicar por escrito al Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú la obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Esta comunicación se hará tan pronto como se conozca.

f) A devolver el dinero de la subvención concedida si la actividad o proyecto no se ha llevado a cabo o se ha desarrollado parcialmente.

g) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de subvención.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar los órganos competentes de este Ayuntamiento, aportando toda la información que les sea requerida.

i) Antes del pago, el beneficiario deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

j) Disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que en ejecución de la actividad subvencionada tengan contacto habitual con menores, no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual, de acuerdo con lo establece el artículo 13.5 de la Ley orgánica de protección jurídica del menor y según establece el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado. Esta condición la certificará la propia entidad en la solicitud de subvención.

k) Cumplir las obligaciones previstas en la ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña, respecto a la publicidad activa.

l) En caso de que la subvención solicitada sea superior a 10.000 €, comunicar al Ayuntamiento la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a fin de que se puedan hacer públicas, de acuerdo con lo establece el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

## **VUITÈ.COMPATIBILITAT CON OTRAS SUBVENCIONES**

La subvención regulada en este convenio será incompatible con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes públicos o privados. Sin embargo, el importe de estas subvenciones conjuntamente con los ingresos que se obtengan y el de los recursos propios que se destinarán a la actividad no podrá superar el coste total de la actividad que se desarrolle. Si se supera este coste, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional.

## **NOVENO. - VIGENCIA DEL CONVENIO.**



Este convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2019.

#### **DÉCIMO. - MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

10.1.- Se podrá modificar el presente convenio en los siguientes casos: si hay normativa de rango superior que hace referencia a alguna parte de este, si el ayuntamiento aprueba alguna normativa que modifique alguna parte del mismo o si ambas partes están de acuerdo en modificar algún punto del presente convenio

10.2.- Las modificaciones pactadas se adjuntarán como anexo de este convenio.

#### **UNDÉCIMO. - CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO**

Sin perjuicio de lo establecido en el pacto Cuarto, son causas de extinción del presente convenio:

- a) La realización del objeto del convenio o la finalización del plazo de vigencia.
- b) La imposibilidad de conseguir el objeto o la finalidad prevista en el convenio.
- c) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio por cualquiera de las partes, sin perjuicio del derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios que corresponda a la / parte / s cumplidora / as.
- d) El acuerdo mutuo de las partes que lo suscriben, expresado por escrito.
- e) La denuncia de una de las partes, comunicada por escrito.
- f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- g) Por las causas susceptibles de determinar la resolución de los contratos administrativos, a menos que sean incompatibles con las normas y principios que regulan las relaciones interadministrativas y de cooperación.
- h) Cualquier otra causa admisible en derecho.

#### **DUODÉCIMO. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

En cuanto a los datos de carácter personal recogidos en el transcurso del presente convenio habrá que tener presente que las Entidades firmantes, como responsables de sus respectivos ficheros, deberán cumplir los requerimientos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos personales, y en particular, a las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016.

Los datos personales serán guardados y custodiados con la más estricta confidencialidad y en ningún caso serán tratados para una finalidad distinta a la propia del contenido de este convenio. Tampoco se comunicarán a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos.



AJUNTAMENT DE  
**Vilanova i la Geltrú**

Regidoria d'Esports

### **DECIMOTERCERO. - MARCO NORMATIVO DEL PRESENTE CONVENIO.**

El régimen jurídico de este convenio está constituido por los presentes pactos y por lo establecido en el capítulo 1 del Título 7 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, del reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, los artículos 47 al 53 de la Ley 40/2015, de 28 de octubre, de 26 de noviembre, de régimen jurídico del sector público así como los artículos 108 al 112, y la disposición adicional quinta de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, Ordenanza General de subvenciones de este Ayuntamiento, y por el resto de la normativa que sea materialmente aplicable al objeto del convenio.

### **DECIMOCUARTO. - JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

La jurisdicción competente para conocer de los litigios que puedan surgir entre las partes firmantes de este convenio será la jurisdicción contencioso-administrativa competente en Vilanova y la Geltrú.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio, por nonupicat en el lugar y fecha que se señalan.

Sra. Olga Arnau Sanabra  
Alcaldesa de Vilanova y la Geltrú

Sr. Oscar Mercader López  
Presidente A.E. EVASION  
RUNNING VILANOVA

Sr. Isidre Martí Sardà  
Secretario general Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú

**SEGUNDO.** Publicar este convenio en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña, en la web, en el Registro de Convenios de Cooperación y Colaboración de la Generalitat y en el Portal de Transparencia.

**TERCER.** Aprobar la ficha del convenio, que se adjunta a continuación.

**Descripción:**

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILANOVA I LA GELTRÚ Y LA ENTIDAD A.E. EVASION RUNNING VILANOVA

**Fecha:****Signatarios:**

LA ENTIDAD Y EL AYUNTAMIENTO DE VILANOVA I LA GELTRÚ.

**Objeto:**

La organización de la Media Maratón Ciudad de Vilanova año 2019.

**Derechos y Obligaciones:****❖ Por parte del Ayuntamiento**

- La Concejalía de Deportes se compromete a colaborar en la organización de la Media Maratón Ciudad de Vilanova año 2019.
- Autorizar a A.E. EVASION RUNNING VILANOVA la organización de la Media Maratón Ciudad de Vilanova año 2019.
- Otorgar una subvención nominativa de 3.000 € por la organización de la Media Maratón Ciudad de Vilanova año 2019.
- Acoger, convocar autoridades y hacer difusión del acto de presentación de la carrera.
- Garantizar la seguridad del circuito, si es necesario asumiendo más infraestructuras y servicios sanitarios.
- Facilitar material de infraestructura necesario, propiedad del Ayuntamiento y su transporte hasta el lugar de realización de la actividad.
- Tramitar los permisos pertinentes.
- Cesar la utilización de las Pistas de Atletismo Carmen Sugrañes Blay.
- Difundir la actividad en los medios de comunicación municipal.

**❖ Por parte de la entidad A.E. EVASION RUNNING VILANOVA**

- Colaborar en actividades deportivas que organice la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento.



AJUNTAMENT DE  
**Vilanova i la Geltrú**

Regidoria d'Esports

- Organizar la Media Maratón Ciudad de Vilanova año 2019 que se llevará a cabo el día 15 de diciembre de 2019.
- Tramitar la validación del circuito.
- Adquirir los trofeos para la clasificación general.
- Incluir la marca "Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú" en todas las comunicaciones y publicaciones que realice.

En todo caso, se entenderá aceptada la subvención por parte del A.E. EVASION RUNNING VILANOVA con la firma de este convenio.

***Vigencia:***

Este convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2019.

**CUARTO.** - Autorizar a la Sra. Olga Arnau Sanabra, alcaldesa del Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú, la firma del presente convenio.

**QUINTO.** - Autorizar un gasto de 3.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 33.3410.48107 SUBVENCIÓN A.E. EVASION RUNNING VILANOVA del presupuesto gastos vigentes.

**SEXTO.** - Notificar este acuerdo al interesado.

**SÉPTIMO.** - Pie de recurso.

*Contra este acto, que agota la vía administrativa y es inmediatamente ejecutivo, puede interponer los siguientes recursos:*

*Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o en su defecto, desde su fecha de publicación.*

*Alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación, o en su defecto, desde su fecha de publicación.*

*Contra la resolución del recurso de reposición, puede interponer recurso contencioso administrativo, ante los juzgados de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación o publicación de su resolución, si ésta fuera expresa; si no lo fuera, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente al que se produjera la desestimación presunta del recurso.*

*También puede interponer cualquier otro recurso que considere procedente.*